



RESOLUCIÓN N° 5035

15 NOV 2011

Por la cual se suspende la adjudicación de los departamentos Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Norte de Santander, Santander y Bogotá D.C. dentro del proceso de CP 004-2011

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución No. 004307 2011 y

CONSIDERANDO

El objeto del proceso es brindar complementación alimentaria a adultos mayores en situación de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del sisben o incluidos en los puntos de corte de la nueva metodología de encuesta del sisben III, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del adulto mayor, promoviendo su mejoramiento individual, inclusión social, el ejercicio efectivo de los derechos, el fortalecimiento de la autonomía y la autoestima, a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que durante los días anteriores a la fecha programada según el cronograma del proceso, para la realización de la audiencia de adjudicación, es decir, el 2 de noviembre de 2011, en el Congreso de la República de Colombia en desarrollo de un debate de temas relacionados con el ICBF, y en algunos medios de comunicación, se cuestionó la procedencia de la participación de algunos proponentes en el presente proceso de selección.

Que la audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. CP-004-2011, dio inicio el día 2 de noviembre de 2011, a las 3:00 p.m., siendo suspendida por algunos momentos, reiniciándose a las 4:40 p.m. En dicha audiencia intervino el Dr. Pablo Bustos en representación de la Red de Veedurías Ciudadanas, solicitando a la mesa directiva de la audiencia suspender la reunión con el objeto de realizar un análisis detallado de los acontecimientos, así como sopesar todos y cada uno de los cuestionamientos dirigidos por los medios de comunicación y por algunos congresistas, sobre la inhabilidad para la participación de algunos proponentes en el proceso de selección.

Que en dicha audiencia también se contó con la intervención de los representantes tanto de Cooprosperar como de la Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones, que





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Secretaría General

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN N° 5035

15 NOV 2011

Por la cual se suspende la adjudicación de los departamentos Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Norte de Santander, Santander y Bogotá D.C. dentro del proceso de CP 004-2011

manifestaron su idoneidad y ausencia de impedimentos legales para participar en la convocatoria.

Que el ICBF representado en la audiencia por la Secretaría General, los asesores externos de la Dirección General, por la Oficina Asesora Jurídica y por la Dirección de Prevención, suspende la audiencia de adjudicación señalando entre otros aspectos, que el Instituto no cuenta con los argumentos, soportes y/o pruebas necesarias o conducentes para tomar una decisión en relación con la no participación de las personas jurídicas cuestionadas, y en aras y consecución de toda la transparencia que caracteriza la toma de decisiones por parte de esta administración, el ICBF debe tomarse el tiempo necesario para realizar los análisis pertinentes de las situaciones acaecidas en desarrollo del presente proceso de contratación.

Que a la fecha, el ICBF no cuenta aún con las pruebas legales suficientes para determinar el rechazo de las propuestas presentadas por la Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones y por Cooprosperar.

Que respecto de los departamentos ofertados por las firmas: Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones y por Cooprosperar y que no hayan sido adjudicados a otros oferentes, es necesario suspender la adjudicación de los mismos, hasta tanto el ICBF no tenga plena certeza jurídica de la viabilidad de participación en este proceso por parte de las personas jurídicas precitadas.

Que el artículo 209, que eleva a rango Constitucional los principios de moralidad e imparcialidad de la administración. De esta manera, "La función administrativa está en el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (Corte Constitucional sentencia T 187 -93 y T 314 -94. M. P Alejandro Martínez Caballero).

Que "La función pública está al servicio del interés general, y que puede llevarse a cabo mediante el mecanismo de la contratación estatal. En conclusión, es forzoso concluir que dicha contratación también está al servicio de ese interés general." (Corte Constitucional, Sentencia C 400 del 2 de junio de 1999, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa).





RESOLUCIÓN N° 5035

15 NOV 2011

Por la cual se suspende la adjudicación de los departamentos Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Norte de Santander, Santander y Bogotá D.C. dentro del proceso de CP 004-2011

Que desde el punto de vista legal, estos principios constitucionales tienen desarrollo en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, y la ley 1150 del 2007, así como en toda su reglamentación. "Estos principios gobiernan toda la actividad de la contratación pública en todas sus modalidades, sin excepción alguna." (Consejo de Estado sección tercera sentencia del 1 de julio de 1995. Exp 7326. M.P. Jesús María Carrillo.)

Que analizando en concreto el tema que nos ocupa, mencionamos que el REGIMEN ESPECIAL DE APORTE, se encuentra regulado en el Título IV de la resolución 2111 del 3 de junio del 2011, que contiene el Manual de Contratación del ICBF, que faculta a la Dirección General a través del Comité de Contratación la toma de decisiones sobre este procedimiento.

Que la audiencia de adjudicación, se reanudó el día 15 de noviembre de 2011, siendo las 4.00 p.m.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender la adjudicación para los departamentos de Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Norte de Santander, Santander y Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 NOV 2011


ROSA MARIA NAVARRO
Secretaria General

Revisó y Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

